

ARTICULO 2°) : Transcurrido dicho plazo sin que se haga efectiva su registración, se producirá la caducidad automática del expediente, siendo remitido el mismo al sector Archivo Documental para su guarda hasta que se produzca el expurgo.

ARTICULO 3°) NOTIFICAR a la Unión Neuquina de Agrimensores; Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén; Direcciones y Depto. Mesa de Entradas y Salidas dependientes de esta Dirección Provincial.- Exhibase copia en cartelera del Organismo

ARTICULO 4°). **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**




Agrim. Amilcar Luis Berti Umbert
SUBDIRECTOR TECNICO DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL